GOBERNACIÓN DEL CESAR

MODIFICATORIO

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0046 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR NIT 824000608-7.

Proceso No.	**CD-SGR-0775-2025**
Contrato No.	**2025 01 0046**
Modalidad de Contratación:	**CONTRATACION DIRECTA**
Justificación de la Modalidad:	**LEY 1150 DE 2007**
Tipo de contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**824000608-7**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEDICION Y EL AVALUO COMERCIAL DE TERRENOS, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR DICTAMEN PERICIAL ORDENADOS EN PROCESOS JUDICIALES EN DONDE EL DEPARTAMENTO FUNGE COMO PARTE DEMANDADA**
Contratista:	**CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**
Identificación:	**824000608-7**
Representante Legal:	**HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA**
Cedula:	**15. 241.902**
Valor Total del Contrato:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.031.183,00) M.L**
Plazo:	**UN (1) MES**
Acta de inicio	**VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2025**
Suspension	**24 DE JUNIO DE 2.025**
Levantamiento de suspension	**4 DE AGOSTO DE 2.025**

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No000004 del 09 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará El Departamento, por una parte, y por la otra **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR NIT 824000608-7** representado legalmente por **HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA** identificado con cedula de ciudadanía **No 15. 241.902**, hemos decidido celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 01 0046,** suscrito entre las partes, dentro del proceso de Contratación directa No. **CD-SGR-0775-2025** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Cesar, el día 27 de mayo de 2.025 suscribió con la CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, identificado con el NIT No. 824000608-7, el contrato de prestación de servicios No. **2025 01 0046**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEDICIÓN Y EL AVALÚO COMERCIAL DE TERRENOS, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR DICTAMEN PERICIAL ORDENADOS EN PROCESOS JUDICIALES EN DONDE EL DEPARTAMENTO FUNGE COMO PARTE DEMANDADA**", con un plazo de ejecución de **UN (01) MES.**

2. Que el día 28 de mayo de 2.025, se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios antes referenciado.

3. Que el contratista **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, ha ejecutado las actividades que conforman los literales A y B contenidas en los aspectos técnicos para el desarrollo de la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del estudio previo, del contrato electrónico 2025 01 0046 y la oferta presentada por el contratista**.**

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0046 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR NIT 824000608-7.

4. Que la Oficina asesora Jurídica del departamento del cesar, en calidad de supervisor del contrato referenciado, justificó la conveniencia de realizar la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 2025 01 0046, la cual tuvo lugar el día 24 de junio de 2.025, por las siguientes consideraciones:

a. Que en consideración a la ejecución de dichas actividades en el proceso judicial que se adelanta en el JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR, se aportó el dictamen el día 17 de junio de 2025, y no se conocía la fecha de ingreso al despacho**.**

b. Por su parte en el proceso que se adelanta en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR, se aportó el dictamen pericial el día 24 de junio de 2025, y no se conocía la fecha de ingreso al despacho.

c. Que, para el Departamento del Cesar, en calidad de contratante, resulta necesario que el perito asista a las audiencias que ordena la contradicción y sustentación del dictamen; no obstante, dicha prestación se encuentra condicionada a la dirección que imparta el juez de la república y no a las partes del contrato.

5. Que la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 2025 01 0046 fue levantada el día 4 de agosto de 2.025, en consideración a que los dictámenes periciales presentados ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR y al JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR ingresaron a sus respectivos despachos; además éste último notificó el auto por medio del cual se citó a las partes a audiencia el día 12 de agosto de 2025 para que se surta la contradicción y sustentación del dictamen pericial presentado por la Lonja de Valledupar.

6. Sin embargo, en el acta de justificación de levantamiento de la suspensión, se dejó constancia que en el expediente con radicado No. 20001233300320140029800 que se adelanta en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR aún no se conoce la fecha para la sustentación del dictamen pericial.

7. Que teniendo en cuenta que se desconoce por parte del Departamento del Cesar, la fecha estimada para la sustentación del dictamen pericial ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del mencionado contrato está próximo a vencer, se hace necesario prorrogar el plazo inicialmente pactado en CUATRO (4) MESES y/o hasta el momento en que se surta en audiencia la contradicción y sustentación de los dictámenes periciales ante la autoridad administrativa correspondiente.

8. Que la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. 2025 01 0046 fue establecida de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.031.183),** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 588 del 8 de abril de 2025, con rubro presupuestal de Gastos-Funcionamiento, el cual se encuentra en documento anexo.

El valor de los honorarios profesionales para la realización de las distintas actividades, esta basados en las tarifas que estableció la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E), para el año 2024

El valor de cada actividad incluye todos los costos de realización de esta con los insumos o documentos soporte aportados por el Contratante para realizarla, descritos en la propuesta técnica.

Las revisiones, correcciones o ajustes, que se deban realizar a los documentos presentados por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR y que sean de su responsabilidad, se entenderán incluidos en el valor propuesto y no causaran ningún valor adicional a la entidad.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0046 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR NIT 824000608-7.

EL DEPARTAMENTO pagará el 100% del valor del contrato, una vez ejecutadas todas y cada una de las actividades contratadas y recibidas a entera satisfacción por parte del contratante.

En todo caso el pago debe estar precedido de: a) Que el contratista entregue su informe de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas b) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el contratista entregue constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde especifique el cumplimiento de todas las actividades realizadas en función del objeto contractual. d) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista.

9. Que la CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, a través de oficio radicado el 24 de junio de 2.025 a esta oficina, solicitó modificar la forma de pago, argumentando que cumplió con la entrega de los dictámenes de manera oportuna y que dentro de la ejecución de sus actividades sólo se encuentre pendiente de ejecutar la sustentación de los dictámenes periciales, cuya ocurrencia se condiciona a la dirección que imparta el juez de la república y no a las partes del contrato.

10. Que teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución del 80%, con la finalidad de brindar solvencia económica al contratista, se considera viable modificar la cláusula 3 del contrato electrónico No 2025 01 0046, en lo relacionado con la forma de pago, así:

EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

Un primer pago, por el 80% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los dictámenes contratados, recibidos a entera satisfacción por parte del contratante. Un segundo pago por el 20% del valor del contrato, una vez se surta en audiencia la contradicción y sustentación de los dictámenes periciales ante la autoridad administrativa correspondiente.

En todo caso cada pago debe estar precedido de: a) Que el contratista entregue su informe de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas b) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el contratista entregue constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde especifique el cumplimiento de todas las actividades realizadas en función del objeto contractual. d) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista.

11. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – Plazo, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 01 0046,** la cual quedará así:

Cláusula 2 – Plazo:
El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías y el Pago de las Estampillas a las que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0046 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR NIT 824000608-7.

CLÁUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 01 0046,** la cual quedará así:

El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.031.183), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 588 del 8 de abril de 2025, con rubro presupuestal de Gastos-Funcionamiento, el cual se encuentra en documento anexo.

El valor de los honorarios profesionales para la realización de las distintas actividades, esta basados en las tarifas que estableció la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E), para el año 2024.

El valor de cada actividad incluye todos los costos de realización de esta con los insumos o documentos soporte aportados por el Contratante para realizarla, descritos en la propuesta técnica.

Las revisiones, correcciones o ajustes, que se deban realizar a los documentos presentados por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR y que sean de su responsabilidad, se entenderán incluidos en el valor propuesto y no causaran ningún valor adicional a la entidad.

EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

Un primer pago, por el 80% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los dictámenes contratados, recibidos a entera satisfacción por parte del contratante. Un segundo pago por el 20% del valor del contrato, una vez se surta en audiencia la contradicción y sustentación de los dictámenes periciales ante la autoridad administrativa correspondiente.

En todo caso cada pago debe estar precedido de: a) Que el contratista entregue su informe de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas b) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el contratista entregue constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde especifique el cumplimiento de todas las actividades realizadas en función del objeto contractual. d) Que se presente la factura respectiva por parte del contratista.

CLÁUSULA TERCERA**: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente Modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025 01 0046,** tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.* *Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co* *Teléfono: 5748230 Ext 225*
II	**A El Contratista**	*Dirección: Calle 16 No.11A-10 Oficina 203. Edificio Finicesar.* *Teléfono: 5725631* *Correo electrónico: lonjacesar@gmail.com* *Usuario SECOP: LONJA CESAR*